



Solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Solicitante (obligado tributario)	Nombre	
	Apellidos	
	NIF	
	Tlfs - email	

Representante	Nombre	
	Apellidos	
	NIF	
	Tlfs - email	

Datos a efectos de notificaciones	Medio preferente	Electrónica	<input type="checkbox"/>	En papel	<input type="checkbox"/>
	Email				
	Dirección				
	Municipio				
	Provincia		Código Postal		

Vehículo objeto de bonificación	Matrícula	
	Bastidor	

Documentos aportados, conforme la bonificación a solicitar (2)	<input type="checkbox"/>	Copia del Documento Nacional de Identidad
	<input type="checkbox"/>	Ficha Técnica del Vehículo, con Inspección Técnica de Vehículo favorable Deberá señalar la fecha de la próxima renovación: _____ (1)
	<input type="checkbox"/>	Permiso de Circulación del Vehículo
	<input type="checkbox"/>	Permiso de Circulación Especial en el que conste la matrícula histórica asignada, o certificación del Registro de Vehículos Históricos de la Jefatura Provincial de Tráfico, todo ello de conformidad con el Reglamento de Vehículos Históricos
	<input type="checkbox"/>	Último recibo del IVTM pagado

(1) En caso de que la fecha de vencimiento de la Inspección Técnica de Vehículos finalice en el ejercicio 2024, para la concesión de la bonificación deberá aportar su renovación para 2025.

(2) Para bonificaciones sobre vehículos ya concedidas en ejercicios anteriores no es necesario presentar la documentación que ya obra en el expediente.

Declara responsablemente	<input type="checkbox"/>	Que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias que se mantienen con el Ayuntamiento de Horche.
	<input type="checkbox"/>	Que a la fecha del devengo mantendrá su condición de empadronado en el Municipio, en el caso de personas físicas, o en el caso de personas jurídicas mantendrá su sede social en el Municipio.

SOLICITA	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Bonificación del 100% de la cuota de este impuesto, los vehículos calificados como históricos, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de vehículos históricos<input type="checkbox"/> Bonificación del 75 % de la cuota de este impuesto, los vehículos que, careciendo de la catalogación de vehículos históricos y no estando inmersos en el procedimiento para su obtención, posean una antigüedad superior a veinticinco años.<input type="checkbox"/> Bonificación del 75 % para los de motor eléctrico y/o emisiones nulas, sin fecha de disfrute.<input type="checkbox"/> Bonificación del 50 % de la cuota de este impuesto, los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes, durante SEIS años naturales desde su primera matriculación.<input type="checkbox"/> Bonificación del 30 % de la cuota de este impuesto, los vehículos que utilicen exclusivamente como combustible biogás, gas natural, gas líquido, metano, metano, hidrógeno o derivados de aceites vegetales, un 30 % durante SEIS años naturales desde su primera matriculación.
-----------------	--

Municipio y fecha	
--------------------------	--

Firma